







CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA SELECCIÓN DE 12 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y UN/A TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL DENTRO DEL "IV PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DEL AYTO. DE HELLÍN

BASES

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 12 personas con discapacidad y 1 técnico de integración social para su posterior contratación en el desarrollo de las actuaciones recogidas en el "IV PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", promovido por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
- 1.2.- La disposición adicional única, apartado 2°, de la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/20 13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que la competencia, entre otras, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, continuarán siendo prestadas por los Municipios en tanto no sean asumidas por la Comunidad Autónoma.
- 1.3.- El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada al mismo por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que "Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Tratándose este plan de empleo municipal de una medida de fomento del empleo, incardinarle en políticas activas de empleo, que no incluye como competencia propia de las entidades locales el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, se ha procedido a solicitar de la Consejería de Economía, empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, órgano autonómico competente por razón de la materia, del informe vinculante y preceptivo indicado anteriormente, siendo emitido por La Dirección General de Programas de Empleo en fecha 13/05/2022 en sentido favorable.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso y la promoción en el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Hellín aprobado por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2021.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN







- 1.4.- En el indicado ámbito de intervención en la promoción y reinserción social es en el que se enmarca el "IV PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" que pretende mediante la contratación de personas con discapacidad, estas mejoren su capacidad de inserción socio-laboral a través de la realización de las acciones planificadas desde los Servicios Sociales Municipales y la Concejalía de Empleo y Formación.
- 1.5.- Para la presente convocatoria tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, de conformidad con el artículo 4. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 1.6.- Tendrán prioridad aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación y/o capacitación profesional o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa, previo informe de los servicios de organismos y/o entidades en los que esté participando.
- 1.7.- Los puestos de trabajo a seleccionar serán los siguientes:
 - 3 peones de jardinería
 - 2 peones de oficios múltiples con conocimiento de carpintería
 - · 2 ordenanzas
 - 2 auxiliares administrativos
 - 3 auxiliares de limpieza en edificios y locales
 - 1 Técnico/a de Integración Social
- 1.8.- Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de contrato para la mejora y la inserción laboral, a tiempo parcial (Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo), por una duración de seis meses.

La prestación de servicios se realizará, con carácter general de lunes a viernes, con jornada parcial del 50% respecto a la jornada habitual de un trabajador a tiempo completo comparable de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín.

1.9.- Retribuciones de los puestos de trabajo.

Serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Hellín y la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, según los siguientes grupos y niveles:

Denominación	Nº Puestos	Grupo	Nivel
Operario de oficios múltiples	2	OEP	14
Auxiliar parques y jardines	3	OEP	14
Auxiliar administrativo	2	C2	18
Conserje/ordenanza	2	OEP	14
Auxiliar limpieza	3	OEP	14
Técnico Integración Social	1	C1	18



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN







- 1.10.- De conformidad con el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá establecer un período de prueba de duración máxima de un mes.
- 1.11.- Estas contrataciones están financiadas en su totalidad con cargo al presupuesto ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1.- Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Estar desempleado/a no ocupado/a con plena disponibilidad, inscrito/a en cualquiera de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes como en la prevista para la contratación, excepto para el puesto de técnico de integración social.
- d) Para los puestos de auxiliar de parques y jardines, operarios de oficios múltiples y auxiliar de limpieza, tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% con algún grado de discapacidad intelectual, reconocido por el órgano competente o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) Para los puestos de conserje/ordenanza y auxiliar administrativo, tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, reconocido por el órgano competente o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- f) Para los puestos de auxiliar administrativo, estar en posesión del título de FP o Certificado Profesional de la familia profesional de Administración y Gestión, o titulación equivalente con conocimientos de ofimática.
- g) Para el puesto de técnico de integración social, estar en posesión del Título de Técnico Superior en Integración Social.
- h) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del programa.
- 2.2.- Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del contrato.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. - El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento Hellín accesible en siguiente dirección web: https://eadmin.dipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx?entidad=02037.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN







- 3.2. Las solicitudes, que serán cumplimentadas en el modelo normalizado incluido en el Anexo II de las presentes bases, se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hellín Corporación y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- 3.3.- Se establece como medio preferente la presentación telemática de la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín / Catálogo de trámites / Ámbito Servicios relacionados con los ciudadanos / Área Empleo:

https://sede. dipualba.es/catalogoservicios. as px? area = EMPLEO& ambito = CIUDADANOS& entidado = 02037

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN.

- 4.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:
 - 1. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., o tarjeta de residencia del solicitante.
 - 2. Para los puestos de auxiliar de jardines, operario de servicios múltiples y auxiliar de limpieza, certificado de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, en el que se indique el grado de discapacidad intelectual reconocido, expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la discapacidad, el grado de esta, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
 - 3. Para los puestos de conserje/ordenanza y auxiliar administrativo, certificado de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la discapacidad, el grado de esta, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
 - 4. Libro de familia, títulos, certificados de cursos, informes y/o contratos de trabajo acompañados de vida laboral para la valoración de méritos.

QUINTA.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hellín. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión.
- 5.2.- Se establecerá un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.
- 5.3.- Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN







5.4.- Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, la relación definitiva de candidatos admitidos y la baremación de méritos.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCION

- 6.1.- La selección se realizará por una comisión de selección, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a las presentes bases y a lo dispuesto en las normas concordantes relativas la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.
- 6.2.- La comisión de selección será constituida por Resolución de alcaldía y su composición será publicada junto con la relación provisional de personas admitidas y excluidas.
- 6.3. Su composición será la siguiente:

Presidente.

Un funcionario de carrera o trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo.

Vocales.

Tres funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designados a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo.

Secretario.

El Secretario General del Ayuntamiento de Hellín o funcionario en quién delegue, que actuará con voz y voto.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

- 6.4.- La comisión de selección actuará como órgano colegiado, ajustándose en su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentando todos ellos derecho a voz y voto.
- 6.5.- La comisión de selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN









- 6.6.- La comisión de selección tendrá las siguientes funciones:
 - Realizar la selección de los/as solicitantes de acuerdo con las presentes bases.
 - Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso público de selección.
 - Elevar al órgano competente la propuesta de aspirantes seleccionados para su contratación.
- 6.7 Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. alcalde-presidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.
- 6.8. La comisión de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.
- 6.9.- La Comisión de Selección tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Art. 30 del RD. 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del Servicio. El número máximo de asistencias a devengar por la comisión de selección será de cuatro.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

- 7.1.- La selección se realizará por el sistema de concurso, y constará de dos fases:
 - a) Fase de concurso. Baremación de méritos.
 - b) Entrevista.
- 7.2. El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

Se opta por el sistema de concurso, de carácter excepcional, en atención a la naturaleza de los puestos a contratar y el perfil de los destinatarios, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas al proyecto a desarrollar y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas. Estas circunstancias y criterios determinados reglamentariamente deben ser valorados objetivamente, siendo el concurso el sistema idóneo para ello.

- 7.3.- <u>Fase de concurso</u>. Baremación de méritos.
- 7.3.1.- La Comisión de Selección evaluará y baremará los méritos presentados y acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios y valoración fijados en el ANEXO I de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO CONCEJAL DE EMPLEO 06/09/2023









7.3.2.- Prueba de aptitud profesional.- Si de la documentación aportada por los aspirantes no quedase suficientemente acreditada la capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo, la Comisión de Selección podrá proponer la realización de una prueba de aptitud profesional, en aquello perfiles profesionales cualificados que lo requieran, en orden a comprobar las aptitudes y cualificación profesional del solicitante, que será calificada de 0 a 10 puntos, resultando excluidos del procedimiento selectivo de aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La selección final de los aspirantes que hayan superado la prueba de acreditación profesional vendrá determinada por la puntuación obtenida en el baremo de puntuaciones.

7.3.3.- Concluida la baremación de méritos, la Comisión elaborará una relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín. En esta resolución se hará constar la fecha, hora y lugar y orden de celebración de la entrevista personal.

7.4.- Entrevista personal (obligatoria).

- 7.4.1.- La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a los 3 candidatos por puesto que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de baremación. La entrevista estará orientada a comprobar la trayectoria profesional de los candidatos, la motivación, la actitud y aptitud general para participar en este programa. La realización de esta entrevista es obligatoria, resultando excluida la persona que no se presente a la misma.
- 7.4.2.- Su calificación se realizará conforme se establece en el Anexo I. Se calificará individualmente por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, no computándose las notas extremas, o en su caso, una de las notas extremas que aparezcan repetidas, y realizando la media aritmética con las restantes.

OCTAVA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. LISTA DE APROBADOS. DESEMPATES. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVAS.

- 8.1.- Una vez finalizadas las fases de concurso (baremo de méritos) y de entrevista, la Comisión de Selección hará públicos los resultados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, elevando propuesta de contratación al órgano competente a favor de los aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas las puntuaciones del baremo de méritos y de la entrevista.
- 8.2 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los solicitantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la Base Segunda, o hubiese omitido o falseado datos en su solicitud, previa audiencia del interesado podrá proponer a la Jefatura de Personal su exclusión, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar por haber incurrido en falsedad documental.
- 8.3. Durante el desarrollo del proceso selectivo, la comisión de selección resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuar en los supuestos no previstos en las mismas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN









- 8.4.- Desempates. A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado/a el de menor edad, si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción en la Oficina de Empleo. En el caso de persistir el empate, este se resolverá por sorteo.
- 8.5. Lista de reservas. Los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados conformarán lista de reservas, por riguroso orden de puntuación obtenida, a los efectos de cubrir las posibles renuncias que puedan producirse antes de la contratación y durante la misma. La vigencia de lista de reservas se mantendrá exclusivamente durante el plazo máximo de desarrollo del programa objeto de esta convocatoria.

NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

9.1.- Una vez publicada el acta de resultados definitivos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

10.1.- Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base segunda no acreditados con la solicitud, y poder formalizar el contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de RRHH y Personal del Ayuntamiento de Hellín, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de aprobados, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

UNDÉCIMA. RECURSOS

11.1. - Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de Edictos Electrónico, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



FIRMADO POR PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO CONCEJAL DE EMPLEO 06/09/2023













DUODECIMA. – PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Hellín a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Hellín:

Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)

Sede electrónica: https://sede.dipualba.es/?entidad=02037

Delegado Protección de Datos: rgpd@hellin.es

Teléfono: 967 54 15 00

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Hellín. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la Sede Electrónica: https://hellin.sedipualba.es/aviso-legal.aspx



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN







IV PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO I

BAREMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE 12 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y UN/A TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL DENTRO DEL "IV PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

1. – AUXILIAR DE JARDINES, AUXILIAR DE LIMPIEZA, PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES CON CONOCIMIENTOS DE CARPINTERÍA, CONSERJE/ORDENANZA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO

La selección constará de 2 fases:

1.1.- PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorará con un máximo de 18 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

COLECTIVOS Y SITUACIÓN SOCIOLABORAL	PUNTUACIÓN		
Menor de 40 años.	2 puntos		
Por cada trimestre en desempleo, computados a la fecha de	1 punto por trimestre		
finalización del plazo de presentación de solicitudes.	(hasta un máximo de 4)		
Por cada franja completa de 10 puntos de discapacidad superior	1 punto (hasta un		
al 33%	máximo de 2)		
Por tener hijos menores a su cargo	1 punto por hijo, 2 si es		
	discapacitado		
Haber realizado prácticas en el Ayuntamiento de Hellín.	1 punto		
Tener informe favorable de servicios de orientación laboral.	3 puntos		
Formación relacionada con los puestos ofertados realizados en los últimos 10 años por Centros y/o Entidades homologadas.	1 punto por cada 100h de formación relacionada con el puesto ofertado con un máximo de 3 puntos.		

1.2.- SEGUNDA FASE: REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA.

Los 3 aspirantes por puesto que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral.

La puntuación máxima de esta fase será de 8 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION		
Motivación	Hasta 4 puntos		
Adecuación al Puesto de Trabajo	Hasta 2 puntos		
Formación y Experiencia laboral	Hasta 2 puntos		



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN







2. - TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La selección constará de 2 fases:

2.1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorará con un máximo de 18 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

PUNTUACION
1 punto (hasta
un máximo de 2)
1 punto por
trimestre (hasta
un máximo de 4)
2 puntos
0,10 puntos por
mes (hasta un
máximo de 5)
0,10 puntos por
mes (hasta un máximo de 5)

2.2. SEGUNDA FASE: REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA.

Los 3 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la capacitación y la adecuación al puesto de trabajo.

La puntuación máxima de esta fase será de 8 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION		
Realización y defensa de un proyecto de actuación	Hasta 6 puntos		
Adecuación al puesto de trabajo	Hasta 2 puntos		



PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO CONCEJAL DE EMPLEO 06/09/2023









Ayuntamiento de Hellín Concejalía de Servicios Sociales

Ayuntamiento de HELLÍN

IV PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANEXO II-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La solicitante, abajo firmante, declara de forma responsable que son ciertos todos los datos facilitados en la presente solicitud, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo si se confirmara la omisión, ocultamiento de información y/o falsedad de datos o documentos. Podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de poder participar en sucesivos planes públicos de empleo en este Ayuntamiento) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

NOMBRE Y APELLIDOS						D.N.I. N.I.E.		
DOMICILIO								
TELÉFONO DE CONTACTO					RREO RÓNICO			
PUESTO QUE SOLICITA	□ AUX. JARDINES □ AUX. LIMPIEZA □ PEÓN SERV. MULTIPLES (CARPINTERÍA) □ CONSERJE/ORD. □ AUX. ADMINISTRATIVO □ TEC. INTEGRACIÓN SOCIAL							
	_ ′	_		_	•			
EDAD		DISCAPACIDAD %			¿HA REALIZADO PRÁCTICAS EN EL AYTO. DE HELLÍN?		□ SI	□NO
NIVEL DE ESTUDIOS	☐ SIN ESTUDIOS ☐ PRIMARIOS ☐ EGB ☐ ESO ☐ BACHILLER ☐ SUPERIOR			PERIOR				
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO			N° DE HIJ MENORE			Nº DE HIJOS DISCAPACI		

COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES:

- 1.- El/la solicitante manifiesta su voluntad de participar en este Programa y acepta el procedimiento, requisitos, derechos, obligaciones y prioridades establecidos en las Bases de la presente Convocatoria Pública, las cuales manifiesta conocer.
- 2.- Ĕl/la solicitante abajo firmante presta su consentimiento al Excmo. Ayuntamiento de Hellín para que pueda obtener, directamente y/o por medios telemáticos, información de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales para comprobar los datos manifestados en la solicitud de este Programa de Empleo.
- 3.- El/la solicitante autoriza la exposición de sus datos en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayto. de Hellín.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Fotocopia del D.N.I. o NIE del solicitante.
	Fotocopia de la Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.
	Fotocopia del Certificado de Discapacidad del solicitante y/o grado de discapacidad intelectual, si procede.
	Informe de los Servicios de Orientación Laboral y/o de Capacitación, si procede.
	Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto solicitado y realizados por Centros homologados, si procede.
PAI	A EL PUESTO DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL:
	Fotocopia del Título de Técnico de Integración laboral.
	Currículum Vitae acreditado con:
	- Fotocopia del contrato, certificado de empresa o nómina en trabajos relacionados con la orientación y/o capacitación laboral de persona discapacidad.
	- Informe de vida laboral, expedido por la SS https://sede.seg-social.gob.es
	Certificado de estar o haber estado como becario-colaborador en servicios de atención a personas con discapacidad, si procede.
PAI	A EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:
	Fotocopia del Título de FP, Certificado de profesionalidad o titulación equivalente y cursos de ofimática.
SIT	IENE HIJOS A SU CARGO:
	Libro de Familia en donde consten los padres y los hijos menores a su cargo.
	Fotocopia de la Tarjeta de <i>Discapacidad</i> de los hijos a su cargo, si procede.
Fn	Hellín a de de 2023

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

En cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018, queda vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Hellin como titular del fíchero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legitimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)

Sede electrónica: https://sede.dipualba.es/?entidad=02037

Delegado Protección de Datos: rgpd@hellin.es

Teléfono: 967 54 15 00



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN